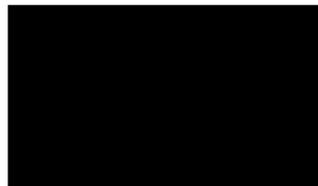


- En consecuencia, con fecha 6 de junio de 2022, y de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Licitación que regulaba las condiciones de adjudicación, se formalizó el correspondiente contrato de arrendamiento, con la mencionada sociedad adjudicataria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). En ambos casos, el plazo contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO NACIONAL,



Ana de la Cueva Fernández